ASEO CHIGORODÓ E.S.P.

CHIGORODÓ Competitivo

CONTRATO No.	10	**FECHA:**	27 de febrero de 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S. P		
CONTRATISTA:	NOMBRE: EMILIANO ARROYO SALAS. Cédula de ciudadanía: 71.980.377		
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P.		
PLAZO	Hasta el 31 diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la subscripción del Acta de Inicio		
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 12.500.000)		
CDP	00012 DEL 30/01/2023		

DUNEL ALBERTO **PASTRANA BALDIRIS**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chigorodó, identificado con cédula de ciudadanía número 8.435.753 de Chigorodó, Antioquia, actuando en su condición de GERENTE de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO ESP,** con Nit **No 811-022-269-0**; según decreto de nombramiento Número 0012 del 26 de enero de 2022 y acta de posesión de esta misma fecha, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra el señor **EMILIANO ARROYO SALAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.980.377, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA-	"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS

ASEO
CHIGORODÓ E.S.P.

CHIGORODÓ
Competitivo

OBJETO	PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P.".
CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la subscripción del Acta de Inicio.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	El valor del contrato es por la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 12.500.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 00012 de fecha de 30/01/3**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P pagará al proponente con el cual se suscriba el contrato la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 12.500.000)** y lo pagará de la siguiente, previa legalización del contrato y sucesivamente en pagos mensuales, conforme sea facturada y realizada la entrega de productos previa solicitud del supervisor en las instalaciones de la Empresa de Aseo E.S.P. Chigorodó, para lo cual debe presentar la factura, con la constancia de recibido a satisfacción por parte del Almacenista de los bienes, los cuales se pagaran de acuerdo a la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor, constancia de recibido de los productos. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social

CLAUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	RESMA CARTA	UNIDAD	60	25.000	1.500.000
2	RESMA OFICIO	UNIDAD	10	27.500	275.000
3	RESMA DOS PARTES CONTINA CARTA	UNIDAD	5	195.000	975.000
4	ARCHIVADORES AZ CARTA	UNIDAD	20	12.000	240.000
5	ARCHIVADORES AZ OFICIO	UNIDAD	10	13.000	130.000
6	CARPETAS PLASTICA DE HILO	UNIDAD	15	3.700	55.500

ASEO
CHIGORODÓ E.S.P.

CHIGORODÓ
Competitivo

7	CARPETA DE ARCHIVO CAFÉ CARTA	UNIDAD	10	1.700	17.000
8	CARPETA DE ARCHIVO CAFÉ OFICIO	UNIDAD	30	2.500	75.000
9	LAPICEROS NEGROS, AZUL KILOMETRICO, CAJA	UNIDAD	30	12.000	360.000
10	LAPIZ MIRADO CAJA	UNIDAD	10	12.000	120.000
11	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE	UNIDAD	10	22.000	220.000
12	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE	UNIDAD	10	25.000	250.000
13	COSEDORA	UNIDAD	8	22.000	176.000
14	GRAPAS DE COSEDORA	UNIDAD	20	4.500	90.000
15	PERFORADORAS	UNIDAD	8	26.500	212.000
16	GANCHO LEGAJADOR PLASTICOS	UNIDAD	10	4.500	45.000
17	GANCHOS CLIPS	UNIDAD	10	2.000	20.000
18	GANCHOS MARIPOSA	UNIDAD	5	3.500	17.500
19	GANCHOS CLIP JUMBO	UNIDAD	10	3.000	30.000
20	TONER LASER 26A	UNIDAD	5	130.000	650.000
21	TONER LASER 58A	UNIDAD	10	180.000	1.800.000
22	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON	UNIDAD	5	47.000	235.000
23	CINTAS ADHESIVAS 24X40	UNIDAD	8	6.500	52.000
24	CINTAS ADHESIVA ANCHA DE 200	UNIDAD	10	12.000	120.000
25	CINTAS ADHESIVA ANCHA DE100	UNIDAD	10	10.000	100.000
26	CINTAS DE ENMASCARAR	UNIDAD	15	6.000	90.000
27	MEMORIA USB 8GB	UNIDAD	6	25.000	150.000
28	MEMORIA USB 16GB	UNIDAD	5	30.000	150.000
29	MEMORIA USB 32GB	UNIDAD	5	37.000	185.000
30	TECLADO GENIUS	UNIDAD	8	37.000	296.000
31	MOUSE	UNIDAD	8	28.000	224.000
32	PAD MOUSE	UNIDAD	8	24.000	192.000
33	CALCULADORA 12 DIG 125S	UNIDAD	5	38.000	190.000
34	SACA GANCHOS	UNIDAD	5	4.000	20.000
35	PEGANTE EN BARRA PEGASTICK	UNIDAD	5	13.000	65.000
36	RESALTADORES	UNIDAD	8	2.500	20.000
37	REFUERZO ADHESIVO	UNIDAD	6	3.000	18.000
38	CARPETAS 4 ALAS	UNIDAD	60	4.000	240.000
39	CAJAS DE ARCHIVOS	UNIDAD	15	23.000	345.000
40	LIBROS DE ACTAS	UNIDAD	10	22.000	220.000

	41	CUADERNOS ARGOLLADO	UNIDAD	10	8.000	80.000
	42	TALONARIO INFORMES MEDIA CARTA Con Copia	UNIDAD	50	20.000	1.000.000
	43	TALONARIO INFORMES 10X 12	UNIDAD	50	25.000	1.250.000
						0
						0
						0
		TOTAL				12.500.000

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación del suministro o servicio prestado.

CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenida en la propuesta y el estudio previo.
2. Suministrar la papelería y materiales de oficina según las órdenes de pedido expedidas por el Almacenista de la Empresa.
3. Entregar en el Almacén de la Empresa prestadora del Servicio Público de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó los productos y demás materiales de oficina requerido por las dependencias.
4. El contratista debe entregar los insumos descritos, dentro del plazo fijado

	en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con las especificaciones técnicas referenciadas. 5. El contratista debe cambiar los insumos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten alteración en su presentación, derivado de su descomposición por fecha de vencimiento o transporte. 6. Entregar los insumos en la fecha y hora que determine el supervisor del contrato. 7. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 8. Atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Prestadora del servicio público de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la entrega de los insumos de papelería y materiales de oficina.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	El contratista deberá constituir garantía única a favor de la Empresa de Aseo que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES O DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses mas

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESP de Chigorodó.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ESP de Chigorodó y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESP de Chigorodó, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ESP de Chigorodó, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal

convenida.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la ESP de Chigorodó de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento arcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de

	las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal las oficinas de la Empresa de Aseo.

En constancia se firma en el de Municipio de Chigorodó- Antioquia, el veintisiete (27) de febrero de 2023

por:

DUNEL ALBERTO PASTRANA BALDIRIS Gerente	EMILIANO ARROYO SALAS Contratista